



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-611-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de marzo del de año dos mil doce de referencia: **AA-102-070-12**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Finanzas, al rubro de transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda Crédito Público, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las normas técnicas de control interno, por parte de la dirección de finanzas, disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a las operaciones y actividades a examinar, normativas y/o políticas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-611-13

aplicables en lo que se refiere al manejo de los fondos recibidos por transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificando cualquier caso de incumplimiento relevante; **b)** Revisar que las modificaciones al presupuesto con fondos del (MHCP) estén correctamente soportadas y autorizadas por las instancias superiores; **c)** Verificar si las transferencias Municipales efectuadas por el (MHCP) se utilizaron conforme a lo establecido en el plan de inversión para el año dos mil nueve; **d)** Revisar que los gastos efectuados con fondos del (MHCP) estén soportados y autorizados; **e)** Revisar si el monto asignado a proyectos y gastos corrientes, con fondos del (MHCP) se ejecuto según el plan de inversión del año dos mil nueve y **f)** Verificaremos el cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 466 Ley de transferencias presupuestarias en relación a las transferencias efectuadas por el (MHCP).- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados al personal relacionado, se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos que determinen perjuicio económico y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Auditoría relacionados con: **a)** Incumplimiento de la Ley número. 622 Ley de Contrataciones Municipales, Ley 438 Ley de Probidad de Servicios Públicos Arto.7, Ley 502 Ley de Carrera Administrativa Arto.117y119 numeral 1) Normas Técnicas del control Interno numeral 1.9, Manual de Procedimiento Administrativo y Financiero numeral 2.4.6.1 y numeral 4.5.3 Manual y Funciones y por la en relación a la revisión de 863 cheques, encontrando 194 cheques con documentos soportados incompletos en el expediente de proyectos financiados y **b)** compras al crédito y contado sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad Auditada establecer la precitada responsabilidad administrativa a cargo de la Licenciada **Aura Victoria Morales Reyes**, Jefa del Departamento de control financiero de proyectos, Señora **Sara Eudomilia Ríos Toruño**, Jefa del Departamento de Contabilidad; Ingeniera **Elia Larissa Padilla Moran**, Directora de Proyectos. Puesto que se llegó a la conclusión al rubro de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-611-13

transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda Crédito Público son, el incumplimiento a las Normas de control interno de la Municipalidad.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:**

**I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce de referencia: **AA-102-070-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, derivado de la revisión practicada a la Dirección de Finanzas, al rubro de transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 Y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer previo el debido proceso la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a cargo de la Licenciada **Aura Victoria Morales Reyes**, Jefa del Departamento de Control Financiero de Proyectos, Señora **Sara Eudomilia Ríos Toruño**, Jefa del Departamento de Contabilidad, Ingeniera **Elia Larissa Padilla Moran**, Directora de Proyectos. Además de prevenirles de los recursos a que tienen derecho de interponer conforme lo dispuesto en el artos. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artos. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-611-13**

presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-